

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CIENTO VEINTE (N° 3120.-)

VISTOS:

La solicitud interpuesta por la señora María del Carmen Fiore, DNI N°5.487.750.- domiciliada realmente en calle Fray Luis Beltrán N°1755 de la ciudad de Casilda, solicitando se disponga el dictado de una ordenanza que permita la transferencia del lote 2b del plano N° 167.231 del año 2011, confeccionado por los agrimensores Natalia E. Da Campo y Maximiliano A. Kemerer, y

CONSIDERANDO:

Que, al momento de confeccionarse el plano de Vistos, se dispuso que *“El lote “2b” será anexado al lindero Noreste, PII N°387.281/0001 y no podrá ser transferido de manera independiente.”*

Que, motiva el planteo del presentante, el hecho de la imposibilidad de que el lote 2b (de su propiedad) sea anexado al lindero, atento que el mismo pertenece a una persona diferente.

Que, dicha situación deja al lote 2b en un estado de imposibilidad de transferirse (salvo que sea vendido al lindero), aun hasta por las vías sucesorias.

Que, dicha situación debe ser atendida a efectos de brindarle una solución acorde al sentido común y a los Derechos reales garantizados por el Código Civil y Comercial.

Que, solicitado informe al DEM, la Jefa de Departamento Obras Privadas y Catastro, Arq. Luciana Horen, emite informe que dice *“Este Dpto. tiene conocimiento por intermedio de la Escribana Morosano Costa que la propietaria del Lote 2b no tiene intenciones de anexarlo al lindero, tal como estipula el plano de Mensura, sino de transferirlo independientemente. Desde esta repartición se le informó que tal situación no es posible salvo que se autorice por medio de una Ordenanza donde se excepcione del cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.”*

Que, la posibilidad de otorgamiento de dicha excepción a los fines de regularizar la situación corresponde a este Cuerpo.

Que, en este estado el expediente llega a este Concejo para su resolución. Por ello,

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades, y en forma unánime sancionan la siguiente;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) AUTORÍCESE a realizar la nueva constitución del estado parcelario del lote 2b del plano N° 167.231 del año 2011 confeccionado por los agrimensores Natalia E. Da Campo y Maximiliano A. Kemerer, sin la limitación de la anexión al lindero para poder ser transferido en forma independiente.

ARTÍCULO 2.-) DÉJASE sin efecto la limitación contenida en el plano N° 167.231/2011 confeccionado por los agrimensores Natalia E. Da Campo y Maximiliano A. Kemerer, consistente en que *“El lote “2b” será anexado al lindero Noreste, PII N°387281/0001 y no podrá ser transferido de manera independiente.”*

ARTÍCULO 3.-) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.

Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2020.-